

Avis juridique important

32000D0646(01)

2000/646/CE: Decisión del Consejo, de 17 de octubre de 2000, sobre la aprobación de la enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono

Diario Oficial nº L 272 de 25/10/2000 p. 0026 - 0026

Decisión del Consejo
de 17 de octubre de 2000

sobre la aprobación de la enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono

(2000/646/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 1 de su artículo 175, en relación con la primera frase del apartado 2 y el párrafo primero del apartado 3 de su artículo 300,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo(1),

Considerando lo siguiente:

(1) Dadas sus responsabilidades en el ámbito del medio ambiente, la Comunidad, mediante la Decisión 88/540/CEE(2), se adhirió al Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y, mediante la Decisión 91/690/CEE(3), aprobó la primera enmienda a dicho Protocolo, así como, mediante la Decisión 94/68/CE(4), aprobó la segunda enmienda al citado Protocolo.

(2) Datos recientes muestran que, para proteger de forma adecuada la capa de ozono, se requiere un control del comercio de sustancias que agotan el ozono mayor que el establecido en el Protocolo de Montreal, modificado en 1992. Estos mismos datos muestran la necesidad de tomar medidas suplementarias de vigilancia y control del comercio de sustancias controladas que agotan la capa de ozono y, en particular, del metilbromuro.

(3) En septiembre de 1997, se aprobó la tercera enmienda al Protocolo de Montreal por el que se establecen dichos controles. La Comisión, en nombre de la Comunidad, participó en la negociación y aprobación de dicha enmienda.

(4) La Comunidad ha tomado medidas en el ámbito cubierto por esta enmienda y debe, por tanto, asumir compromisos internacionales en tal ámbito.

(5) Es necesario que la Comunidad apruebe la tercera enmienda al Protocolo de Montreal, puesto que sus disposiciones se refieren al comercio de sustancias reglamentadas entre la Comunidad y otras partes, y que la aplicación de las mismas es responsabilidad de la Comunidad.

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobada, en nombre de la Comunidad, la tercera enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

El texto de la enmienda se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para depositar, en nombre de la Comunidad, el instrumento de aprobación de la tercera enmienda al Protocolo de Montreal en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 13 del Convenio de Viena para la protección de la capa de

ozono y con el artículo 3 de la tercera enmienda al Protocolo de Montreal.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Hecho en Luxemburgo, el 17 de octubre de 2000.

Por el Consejo

El Presidente

L. Fabius

(1) DO C 21 E de 25.1.2000, p. 9.

(2) DO L 297 de 31.10.1988, p. 8.

(3) DO L 377 de 31.12.1991, p. 28.

(4) DO L 33 de 7.2.1994, p. 1.